



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Acta firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** COMITE N°2 DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO HOSPITAL NACIONAL Y COMUNIDAD DR. RAMON CARRILLO

---

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOSESTABLECIMIENTOS  
HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DECRETO N° 1133/2009,  
MODIFICATORIOS Y COMPLEMENTARIOS**

**HOSPITAL NACIONAL Y COMUNIDAD Dr. RAMON CARRILLO**

**COMITÉ N° 2 DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO**

**TIPO DE CONVOCATORIA: INTERNA**

Podrá participar el personal permanente y no permanente, según los artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.164 del Hospital Nacional y Comunidad Dr. Ramon Carrillo, que cuente con experiencia profesional en la Administración Pública Nacional (APN) en el Decreto N° 214/06 igual o superior a cinco (5) años. El aludido requisito de admisión no será aplicable a las personas con discapacidad que se postulen a los cargos que se encuentran bajo el régimen de reserva de puestos de trabajo en los términos previstos en el art. 8 de la ley 22.431, siempre que pertenezcan a la jurisdicción u Organismo del cargo a cubrir.

#### **INSCRIPCIÓN WEB**

Las personas aspirantes al presente proceso deberán postularse exclusivamente a través de la plataforma del Sistema de Gestión Documental iniciando un Expediente electrónico con la trata GENE00086 completando sus datos personales, curriculares, laborales, y aceptando las “Bases, Términos y Condiciones” del concurso dentro del plazo de inscripción durante el que estará habilitado el sistema a tal fin.

Por cuestiones de índole administrativa se recomienda solicitar carátula en los tres primeros días hábiles del periodo de inscripción

El proceso de inscripción quedará finalizado una vez que el postulante remita, dentro del periodo de inscripción que se aprueba por el presente, el expediente electrónico generado al buzón de expedientes electrónicos del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE) correspondiente a la Coordinación de Recursos Humanos del Hospital Nacional y Comunidad Dr. Ramon (Repartición: D#HNYCDRC Sector: CRRHH).

Durante el período de inscripción, el aspirante podrá postularse al puesto convocado por única vez, no pudiendo postularse nuevamente al mismo cargo. Vencido el plazo de inscripción, no se admitirán postulaciones al puesto convocado.

Cada aspirante deberá constituir correo electrónico, teléfono y domicilio para recibir las notificaciones que correspondan a lo largo del proceso.

Será responsabilidad de quienes participen del proceso, la consulta periódica del portal web <https://www.argentina.gob.ar/salud/hospitalcarrillo/proceso-concursal-decreto-no-11330> 9 el que se darán a publicidad las actas del mismo proceso, asimismo dicha publicación será notificación suficiente a todo efecto.

Se recuerda que la inscripción implica que la persona aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el Proceso de Selección, la Resolución Conjunta N° 2328/2010 y N° 311/2010 del MINISTERIO DE SALUD y la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, así como las Bases y Condiciones, como los requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.

Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión de la persona aspirante/postulante cualquiera sea la instancia en la que se encuentre. En la misma se hará constar que la persona reconoce y acepta las condiciones establecidas por la normativa que regula los procesos de selección, las condiciones específicas que regulan el proceso en el que se inscribe, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán las informaciones y los resultados respectivos.

Asimismo, declara satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164 y su reglamentación, en los artículos concordantes del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/06, así como aquéllos previstos para el acceso al Agrupamiento y Categoría Escalafonaria al que se aspira y los establecidos en las Bases del Concurso.

#### NÓMINA DE ASPIRANTES INSCRIPTAS/OS

Una vez finalizado el período de inscripción, el Comité de Selección, labrará un “Acta de Inscriptas/Inscriptos”, en la cual se constatará la totalidad de las/os aspirantes que se inscribieron.

Se publicará el acta respectiva en la página <https://www.argentina.gob.ar/salud/hospitalcarrillo/proceso-concursal-decreto-no-11330> 9

#### DOCUMENTACIÓN

De acuerdo a la Resolución Conjunta N° 2328/2010 y N° 311/2010 del MINISTERIO DE SALUD y la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Art. 18, la carga de documentación que acredite los antecedentes personales, curriculares y laborales, deberá realizarse en formato PDF utilizando los acrónimos debajo descriptos al momento de la inscripción, junto con los formularios que se especifiquen en la presente Base del Concurso en el Expediente Electrónico iniciado para tal fin.

#### DOCUMENTACION:

Acrónimo CV (Curriculum vitae): Para incorporar el Curriculum Vitae

Acrónimo DNI: Para incorporar el Documento Nacional de Identidad o Documento Único en anverso y reverso del Postulante.

Acrónimo MPROF(Matricula Profesional): En caso de corresponder incorporar Matricula Profesionales Anverso y Reverso, según la normativa vigente en la materia establecida por el MINISTERIO DE SALUD.

Acrónimo CUIL: Incorporar la Constancia de CUIL emitida por la ANSES.

Acrónimo TPROF (Título Profesional): Para incorporar títulos académicos (grado, postgrado, doctorados) en anverso y reverso.

Acrónimo IFGRA (Informe Grafico): Para incorporar certificados de Residencias, certificados de Cursos de especialización, Certificados de actividades

de capacitación, Certificados de Idiomas Extranjeros e Informática. Toda la documentación debe ser en anverso y reverso.

En el caso de títulos y certificados de estudios, se sugiere acompañarlos con los planes de estudios y/o los certificados analíticos de materias aprobadas, en un mismo documento.

Se recomienda que de los certificados de cursos y/o actividades de capacitación surjan las horas de duración de los mismos. Caso contrario, se sugiere acompañar el certificado con programa de los cursos realizados, en un mismo documento.

En el caso de Certificaciones creadas previamente en la plataforma de Sistema de Gestión Documental, se podrán vincular con el acrónimo elegido por quién suscribió oportunamente.

Acrónimo CERSE (Certificación de Servicios): Para incorporar los antecedentes laborales y/o Certificaciones de Servicios (certificados de servicios del organismo actual y anteriores). Los mismos deberán ser de autenticidad comprobable, es decir, emitidas por el Área de Recursos Humanos del organismo de origen que certifique situación de revista y antigüedad. Asimismo, deberán adjuntar el Certificado de Funciones firmado por el Superior Jerárquico que acredite las tareas desempeñadas vinculadas al cargo al que se postula.

Acrónimo CEDIS (Certificado de Discapacidad): Incorporar en caso de corresponder, adjuntando Certificado Único de Discapacidad (C.U.D) en el marco de la Ley N° 22.431.

Acrónimo FOWIC: Se utiliza para incorporar al Expediente Electrónico la “Solicitud y Ficha de Inscripción” y la “DECLARACIÓN JURADA Y CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO DE BASES DEL CONCURSO”

## VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El Comité de Selección confrontará la documentación (incorporada en el Expediente Electrónico), con los datos personales y los antecedentes curriculares y laborales declarados por la persona aspirante sobre la base de la información cargada en el GDE al momento de la inscripción.

Tanto la falta de carga oportuna y verificación de la documentación de los antecedentes requeridos mínimos para la postulación, serán motivo suficiente para ser considerado no admitido y por lo tanto quedara excluido del proceso. De esto quedara constancia en el Acta correspondiente.

En cada postulación se deberán verificar los datos y adjuntar la documentación completa (adverso y reverso) correspondiente, puesto que, ni el sistema ni el organismo lo realiza automáticamente.

## NÓMINA DE INSCRIPTOS/AS ADMITIDOS/AS Y NO ADMITIDOS/AS

Una vez finalizado el período de inscripción, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes, el Comité de Selección realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del perfil convocados detallados en la presente Base del concurso, cotejando la documentación digital respaldatoria correspondiente cargada en la plataforma del Sistema de Gestión Documental y labrará un “Acta de Inscriptos/as Admitidos/as y No Admitidos/as”, dejando asentada la debida fundamentación de los no admitidos.

La misma se publicará en la página

<https://www.argentina.gob.ar/salud/hospitalcarrillo/proceso-concursal-decreto-no-11330> 9

## CV ELECTRÓNICO

El CV (Acrónimo CV), se conformará con la declaración de los antecedentes curriculares y laborales y la documentación adjunta. Tendrá carácter único y personal y podrá ser utilizado para futuras postulaciones.

Cada persona podrá postularse a los procesos de selección que considere, pero no podrá postularse más de una vez al mismo cargo.

## PROCESO DE SELECCIÓN

El presente Proceso de Selección se instrumentará según lo reglamentado por la Resolución Conjunta N° 2328/2010 y N° 311/2010 del MINISTERIO DE SALUD y la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y sus modificatorias.

El Proceso de Selección estará conformado por las siguientes etapas:

1. Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales.
2. Evaluación Técnica.
3. Evaluación de Perfil Psicológico.
4. Evaluación mediante Entrevista Laboral.

Cada una de las etapas se dará por aprobada o desaprobada siendo las mismas excluyentes en orden sucesivo.

En el caso de que la persona postulante que acredite certificado único de discapacidad (C.U.D.), se realizarán los ajustes razonables necesarios en todas las etapas del proceso.

## EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES

Consistirá en la evaluación de los Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes, específicamente vinculados al perfil del puesto de trabajo que se concursará, de acuerdo con los requisitos exigidos para su desempeño.

El Comité de Selección evaluará, según la puntuación objetiva determinada por los integrantes del Comité, en las grillas previamente confeccionadas, la documentación integrada y validada al momento de la inscripción asignando el correspondiente puntaje.

El puntaje máximo a asignar a la etapa será de CIEN (100) puntos, entre los que se asignará un porcentaje para la valoración de los Antecedentes Curriculares y otro para los Antecedentes Laborales que acredite cada postulante. En ningún caso esa cantidad podrá ser inferior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%).

Según lo estipulado en el artículo 32 la Resolución Conjunta N° 2328/2010 y N° 311/2010 del MINISTERIO DE SALUD y la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, con relación a la valoración de la experiencia laboral, se considerará en especial aquella desarrollada bajo cualquier modalidad contractual, teniendo en cuenta la siguiente ponderación:

ÁMBITO DE DESEMPEÑO LABORAL	PONDERACIÓN
Dentro del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN homologado por el Decreto N° 1133/2009	20%

Dentro del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/2006	10%
Sector Público en general	5%

Ordenadas las personas que se han postulado según el puntaje alcanzado, quienes hayan obtenido al menos SESENTA (60) puntos podrán acceder a la siguiente etapa.

La etapa de Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales, tendrá un peso ponderador no inferior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total de la calificación final.

Se publicará el acta respectiva en la página <https://www.argentina.gob.ar/salud/hospitalcarrillo/proceso-concursal-decreto-no-11330-9> dentro de los DIEZ (10) días hábiles del Acta que apruebe los Admitidos y No admitidos.

#### EVALUACIÓN TÉCNICA

La Evaluación Técnica estará destinada a determinar el grado de conocimiento, habilidades, dominio y posesión de las competencias laborales exigidas para el ejercicio efectivo del puesto concursado.

La Evaluación Técnica General será de carácter digital y virtual. Se compondrá de preguntas objetivas y estructuradas, que serán escogidas en forma aleatoria por el sistema determinado según las preguntas estipuladas en la “Guía de Estudio para la Evaluación Técnica General 1133/2009” correspondiente a la Categoría que se concursa, que el postulante encontrará en la página web <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/gestion-y-empleo-publico/concursar/guia-de-estudio-para-el-personal-profesional-de-los>.

Se informará al postulante mediante correo electrónico: lugar, dirección web de ingreso, horario y día asignados, para realizar la Evaluación Técnica General. La falta de ingreso a la dirección web indicada en el día u horario estipulado implicará automáticamente la exclusión del Proceso de Selección.

Se utilizará una clave convencional de identificación personal (pseudónimo) de modo que solo se pueda individualizar a cada postulante después de su calificación. El postulante que se identificará en cualquier instancia del examen, previo a la publicación de las calificaciones obtenidas, será excluido del proceso de selección.

El examen tendrá una duración no mayor a UNA (1) hora.

El puntaje resultará de la sumatoria de los aciertos obtenidos, siendo la puntuación máxima a asignar CIEN (100) puntos. Se requerirá obtener un resultado mínimo de SESENTA (60) puntos para acceder a la siguiente instancia.

Culminada la Evaluación Técnica General, se labrará un acta con el puntaje obtenido por cada postulante, la cual deberá ser ratificada por el Comité de Selección, y publicará la misma en el portal web <https://www.argentina.gob.ar/salud/hospitalcarrillo/proceso-concursal-decreto-no-11330-9>

Asimismo, publicará el cronograma para la realización de la siguiente instancia

La prueba de evaluación práctica y específica será confeccionada por el Comité de Selección y estará destinada a evaluar los conocimientos generales estipulados para las categorías en los Artículos 20, 22, 24 y 26 del C.C.T.S y otras que determine el Comité de Selección.

Se realizará en forma digitalizada y virtual. Se compondrá de 3 (TRES) preguntas objetivas y estructuradas, mediante metodología sistematizada que al efecto disponga el Comité de Selección.

El día, horario y metodología para la evaluación, serán dispuestos mediante Acta y se enviará un correo electrónico a cada postulante informando la fecha que les ha sido asignada para rendir el examen, el lugar o sede a la que deberá asistir, así como la documentación de identificación personal que se requerirá para acceder a dicho examen.

El examen será de carácter digital y virtual, por lo que cada postulante deberá ingresar en la dirección web indicada en el horario, lugar y día asignados.

Tendrá una duración no mayor a UNA (1) hora, sólo en caso de ser necesario por las características de la actividad, podrá extenderse UNA (1) hora más.

La ausencia o falta de acceso a la plataforma en el lugar, día u horario establecido, implicará automáticamente la exclusión de la persona del proceso de selección.

El puntaje resultará de la sumatoria de puntos por cada respuesta correcta obtenida. De los CIEN (100) puntos asignados a la etapa, se asignará una puntuación máxima de TREINTA (30) puntos.

Culminada la prueba de evaluación práctica, el Comité de Selección labrará UN (1) acta con el puntaje obtenido por cada postulante.

Se publicará el acta respectiva en la página:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/hospitalcarrillo/proceso-concursal-decreto-no-113309>

## EVALUACIÓN DE PERFIL PSICOLÓGICO

El artículo 43 de la Resolución Conjunta N° 311/2010 y N° 2328/2010 del MINISTERIO DE SALUD y de la ex SECRETARIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, y sus modificatorias establece que con carácter previo a la tercera etapa, quien haya superado la segunda etapa se someterá a una evaluación del perfil psicológico para ponderar la adecuación de sus aptitudes con relación al desempeño laboral efectivo en el puesto de trabajo conforme a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 42 de CCTS.

Será efectuada por profesionales matriculados, quienes elevarán al Comité de Selección un informe con la calificación de "Muy Adecuada", "Adecuada" y "Menos Adecuada", manteniendo la debida reserva de los datos.

A tal efecto, el personal profesional matriculado, podrá utilizar diferentes técnicas para dicha comprobación y metodologías que podrán ser sistematizadas y virtuales.

En el supuesto de calificarse como "Menos Adecuada", el profesional deberá fundamentar detalladamente las circunstancias que permiten estimar las características de personalidad observadas. En caso en que el personal profesional considere, en forma circunstanciada, que las características observadas en la persona postulante no se adecuan al perfil del puesto laboral, dicha circunstancia podrá ser causal para la no aprobación de esta etapa. En estos casos, en los que considere pertinente, el Comité de Selección, por mayoría simple, podrá solicitar la ampliación del informe.

La aprobación o no de la etapa será responsabilidad del respectivo Comité de Selección, sin perjuicio de la ponderación que corresponda asignar de acuerdo con la calificación obtenida.

## EVALUACIÓN MEDIANTE ENTREVISTA LABORAL

Consistirá en la realización de al menos UNA (1) Entrevista Laboral aprobada por el comité de selección, de no más de UNA (1) hora de duración, que podrá extenderse UNA (1) hora más, en caso de corresponder, a cargo del mencionado Comité, el cual determinará el máximo de la duración de la

entrevista y de la duración a dedicar a cada momento.

La misma se llevará a cabo mediante una Guía de Entrevista, previamente aprobada por acta del Comité de Selección, en la que se pautarán las competencias laborales exigidas para el mejor desempeño del cargo, y completar la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales. La etapa se desarrollará en DOS (2) momentos.

El primero estará dirigido a obtener información que complemente la apreciación de los Antecedentes de Formación y Laborales. Del resultado de este momento, el Comité de Selección podrá ratificar el puntaje asignado en la Primera Etapa o ajustarlo en más o en menos el TREINTA POR CIENTO (30%), fundamentando específicamente la determinación que adopte.

El segundo momento será utilizado para evaluar las demás competencias laborales exigidas en el perfil del puesto de trabajo.

El Comité de Selección asignará los CIEN (100) puntos de la etapa para la evaluación de estas competencias, según conste en la Guía de Entrevista, obteniéndose el puntaje de cada postulante mediante el promedio resultante de las puntuaciones que cada integrante del Comité de Selección. El puntaje del entrevistado deberá ser resuelto al finalizar la etapa de entrevista laboral.

La ausencia o falta a dicha evaluación en el día u horario establecido y mediante la metodología que se haya informado mediante correo electrónico al postulante, implicará automáticamente la exclusión del postulante del proceso de selección.

La etapa de Evaluación mediante Entrevista Laboral tendrá un peso ponderador del QUINCEPOR CIENTO (15%) del total de la calificación final.

Se publicará el acta respectiva en la página:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/hospitalcarrillo/proceso-concursal-decreto-no-113309>

#### FACTORES DE PONDERACIÓN. CALIFICACIÓN DE LAS Y LOS POSTULANTES. ORDEN DE MÉRITO

El Comité de Selección elaborará el Orden de Mérito conforme a los resultados de las etapas, dejando constancia en el Acta respectiva.

El orden de mérito será elaborado conforme al resultado de la sumatoria de los siguientes factores:

1. Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: 25%
2. Evaluación Técnica (Practica y Escrita): 60%
3. Evaluación del Perfil Psicológico (coeficiente)
4. Evaluación por Entrevista Laboral: 15%

ETAPA	CARACTERÍSTICAS	PUNTAJE MÍNIMO	PESO PONDERADOR
EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES (100 PUNTOS)	ANTECEDENTES CURRICULARES	60 PUNTOS	25%

		40 PUNTOS		
		ANTECEDENTES LABORALES		
		60 PUNTOS		
EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ESCRITA	(CON PSEUDONIMO) 70 PUNTOS	60 PUNTOS	60 %
(100 PUNTOS)	EVALUACIÓN PRACTICA	(CON SEUDONIMO) 30 PUNTOS		
PUNTOS EVALUACIÓN MEDIANTE ENTREVISTA LABORAL (100 PUNTOS)			60 PUNTOS	15%

Para la obtención del puntaje final se sumarán los puntajes ponderados obtenidos en cada una de las etapas. A dicha suma se le multiplicará un coeficiente según el resultado obtenido en la etapa de Evaluación de Perfil Psicológico y conforme a la siguiente escala:

CALIFICACIÓN	COEFICIENTE
MUY ADECUADA	1,10
ADECUADA	1,05
MENOS ADECUADA	1,00

El orden de mérito resultará del puntaje final obtenido por cada postulante.

En caso de empate en las calificaciones totales entre DOS (2) o más personas, el orden de mérito se establecerá priorizando a quienes queden comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública art. 57 Decreto Nro. 214/06 y modificatorios.

De no existir postulante en la situación precedente comprendido por dichas leyes, se considerará el puntaje obtenido en la Evaluación Técnica; de persistir la paridad se considerará el puntaje obtenido en la ponderación de los Antecedentes laborales, de subsistir la igualdad, se tomará en cuenta la calificación de los Antecedentes de Formación. De persistir aún el empate, se tomará en cuenta la Evaluación del Perfil Psicológico y de persistir la igualdad se tomará en cuenta el puntaje obtenido en la Entrevista Laboral, y si, aún persiste el empate se resolverá por sorteo en cuyo acto podrán asistir los/las postulantes respectivas.

El proceso podrá ser declarado desierto por falta de Inscriptos Admitidos o porque ninguno de los admitidos aprobó las etapas correspondientes para integrar el orden de mérito.

#### INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

COMITÉ N° 2 Diagnóstico y Tratamiento		
CALIDAD EN LA QUE SE PRESENTA	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
Representante Titular	RIVERO Christian	32.765.780
Representante Alterno	MOLINA Gabriel	35.345.653
Representante Titular	Quevedo, Mariangeles	32.034.506
Representante Alterno	ALVAREZ, Cristian Ezequiel	25.593.210
Miembro Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministerios		
Representante Titular	VALSECCHI, Oscar	10.876.154
Representante Alterno	MAYDANA, Juan	12.976.866
Miembro de Secretaria de Calidad en Salud		
Representante Titular	ALONSO, Maria De Los Angeles	30.916.028

Representante Alterno	RIZZI, Carolina	27.497.279
Miembros del Hospital Nacional Y Comunidad Dr. Ramon Carrillo		
Representante Titular	LEALE, Ricardo Daniel	20.256.347
Representante Alterno	RODRIGUEZ, Eugin	32.378.338

Los Currículum Vitae de cada integrante del Comité de Selección y su alterna/o, se encuentran disponibles en la web del Ministerio de Salud:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/cobertura-de-cargos-para-planta-permanente-decreto-113309>

Del organismo <https://www.argentina.gob.ar/salud/hospitalcarrillo/proceso-concursal-decreto-no-113309> y de la Oficina Nacional de Empleo Público (ONEP).

Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas por los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 17.454 y modificatorios), respectivamente. La recusación deberá ser presentada por el/la aspirante en el momento de su inscripción y la excusación de los miembros del Comité de Selección en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los/las postulantes admitidas. Si la causal fuere sobreviniente o conocida con posterioridad, las recusaciones y excusaciones deberán interponerse para ser tratadas en la reunión de comité más próxima, debiendo resolverse en forma prioritaria.

#### RECUSACIÓN CON EXPRESIÓN DE CAUSA

Art. 17. - Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.
- 6) Ser o haber sido el juez denunciado por el recusante en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados, siempre que la Corte Suprema hubiere dispuesto dar curso a la denuncia.
- 7) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 8) Haber recibido del juez beneficios de importancia de alguna de las partes.

9) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.

10) Tener contra la recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferida al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

#### EXCUSACIÓN

“Art. 30. - Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo, podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza. No será nunca motivo de excusación el parentesco con otros funcionarios que intervengan en cumplimiento de sus deberes.

#### CRONOGRAMA TENTATIVO

Se realizará la divulgación por medio del portal web <https://www.argentina.gob.ar/salud/hospitalcarrillo/proceso-concursal-decreto-no-11330> 9 constituyéndose en medio de notificación fehaciente.

CRONOGRAMA TENTATIVO		
Nº	ETAPAS	FECHAS TENTATIVAS
1	FIRMA BASES Y CONDICIONES	31/08/2023
2	PUBLICACIÓN BASES Y CONDICIONES	06/09/2023
3	PERÍODO DE INSCRIPCIÓN	18/10/2023- 31/10/2023
4	NOMINA DE INSCRIPTOS/AS	1/11/2023
5	TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES	02 al 07 -11/2023
6	PUBLICACIÓN ADMITIDOS/NO ADMITIDOS	08/11/2023
7	EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES	09 al 20/11/2023
8	EVALUACIÓN TÉCNICA	21 al 27/11/2023

9	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	28/11/2023 1/12/2023	al
10	EVALUACIÓN MEDIANTE ENTREVISTA LABORAL	4/12/2023 6/12/2023	al
11	PUBLICACIÓN ORDEN DE MÉRITO	10/12/2023	

## INFORMES E INSCRIPCIÓN

Toda la información sobre el presente proceso (bases, perfiles, comités de selección, Normativa, etc.) estará disponible en el portal web <https://www.argentina.gob.ar/salud/hospitalcarrillo/proceso-concursal-decreto-no-11330> 9 y en el portal web del Ministerio de Salud <https://www.argentina.gob.ar/salud/cobertura-de-cargos-para-planta-permanente-decreto-113309>.

En caso de requerir soporte técnico para su inscripción y/o utilización deberá solicitarlo al siguiente correo electrónico [informatica@cmdo.gov.ar](mailto:informatica@cmdo.gov.ar)

Asimismo, podrá realizar consultas referidas al proceso concursal por e-mail a: [personal@cmdo.gov.ar](mailto:personal@cmdo.gov.ar)

**IMPORTANTE: PARA PARTICIPAR DE LOS CONCURSOS LAS PERSONAS ASPIRANTES DEBERÁN EFECTUAR OBLIGATORIAMENTE SU POSTULACIÓN EN FORMA ELECTRÓNICA.**

Para ello, deberán registrarse, completar sus datos personales, curriculares y laborales, cargar la documentación que así lo acredite, aceptar las “Bases, términos y Condiciones”, y postularse al o los puestos convocados por única vez.

**VENCIDO EL PLAZO DE LA INSCRIPCIÓN, NO SE ADMITIRÁN POSTULACIONES.**

La inscripción comporta que la persona aspirante **CONOCE Y ACEPTA** las condiciones es establecidas tanto en las presentes bases y condiciones, como en la normativa que reglamenta el proceso.

**IMPORTANTE:**

- Se aceptarán aquellas titulaciones análogas a las existentes en el Anexo I del Decreto N° 1133/09, de acuerdo al Acta N° 49 de la COMISION PERMANENTE DE INTERPRETACION DE LA CARRERA PROFESIONAL SANITARIA – COPICPROSA (IF-2023-59170766-APN-DGRH#HP)
- Todos los datos y documentos cargados en el trámite de Inscripción presentan carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del aspirante al concurso.
- Deberá informarse, al momento de la inscripción electrónica, una dirección de correo electrónico que, en caso de no disponer de ella, podrá generar gratuitamente a través de Internet. En dicha dirección se considerarán válidas todas las notificaciones que se produzcan como consecuencia del Proceso de Selección.

- La omisión de carga de un determinado documento y/o falta de validación del mismo, implica que el/los antecedentes/s oportunamente ingresado/s en el portal web, no serán considerados al momento de la Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales, debido a la falta de acreditación.
- En caso de que se adjunte documentación que no pueda ser validada por parte del Comité de Selección, podrán no ser consideradas al momento de llevar a cabo la Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales.
- Para las evaluaciones que se practiquen como consecuencia del presente Proceso de Selección, el/la postulante recibirá en la dirección de correo electrónico declarado la metodología de la evaluación y demás información. En caso de que fuera presencial se le determinará previamente la sede a la que deberá asistir, así como la documentación de identificación personal que se requerirá para acceder a dicho examen.
- Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriere o no realizara las actividades previstas en cualquiera de las etapas.
- Consultar periódicamente la página del organismo.

Para el caso de aquellos postulantes a la categoría profesional adjunto y categoría profesional principal que no cumplan con los requisitos de acceso a la misma establecidos en el inciso c) del Art. 22 y en el inciso c) del Art. 24 del Decreto N° 1133/09, deberán acreditar para la Categoría Profesional adjunto un mínimo de 360 hs. de capacitación en entidades reconocidas y para el caso de postularse a la categoría profesional principal deberán acreditar 700 hs. de capacitación mediante la presentación de cursos, seminarios y otras actividades de la índole, entendiéndose que en caso de maestrías que adeuden tesis se podrá reconocer por la misma hasta 540 hs. de capacitación. Dichas constancias de capacitación deberán ser evaluadas y aprobadas por el COMITÉ DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN establecido en la Resolución Conjunta N° 728/2014 y 168/2014 del MINISTERIO DE SALUD Y la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Dicho comité deberá intervenir de acuerdo a fin de validar la formación especializada a través de instituciones reconocidas en el ámbito de las competencias que implica el cargo en los casos que se postule a la categoría profesional adjunto y profesional principal (incisos c del art. 22 y 24 del Decreto 1133/09 respectivamente).

#### DETALLE DE CARGOS

COMITÉ N°	ESCALAFON/CCTS	JURISDICCIÓN/ORGANISMO DESCENTRALIZADO	DEPENDENCIA	ASIEN TO HABITUAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL ESCALAFONARIO/ CATEGORIAS	CANTIDAD DE CARGOS	CARGOS CON RESERVA
2	Decreto N° 1133/09	Colonia Nacional Doctor Augusto Montes de Oca	Dirección de Coordinación Asistencial - Coordinación de Asistencia Hospitalaria - Servicio de Apoyos Complementarios - Sección de Estudios Complementarios	- Padre Criado Alonso S/N - Torres, (6703), Buenos Aires	Profesional en Diagnóstico y Estudios complementarios con Orientación en Diagnóstico por Imágenes	PROFESIONAL ASISTENTE	2	0

			y Apoyos Técnicos					
2	Decreto N° 1133/09	Colonia Nacional Doctor Manuel Augusto Montes de Oca	Dirección de Coordinación Asistencial - Coordinación de Asistencia Hospitalaria - Servicio Médico - Sección de Especialidades Clínicas	Padre Criado Alonso S/N - Torres, (6703), Buenos Aires	Profesional Especializado en Atención de la Salud con Orientación en Ginecología	PROFESIONAL ADJUNTO	2	0
2	Decreto N° 1133/09	Colonia Nacional Doctor Manuel Augusto Montes de Oca	Dirección de Coordinación Asistencial - Coordinación de Asistencia Hospitalaria - Servicio de Apoyos Complementarios	Padre Criado Alonso S/N - Torres, (6703), Buenos Aires	Profesional Avanzado en Atención de la Salud con Orientación en Laboratorio	PROFESIONAL PRINCIPAL	1	0
2	Decreto N° 1133/09	Colonia Nacional Doctor Manuel Augusto Montes de Oca	Dirección de Coordinación Asistencial - Coordinación de Asistencia Hospitalaria - Servicio Médico - Sección de Especialidades Clínicas	Padre Criado Alonso S/N - Torres, (6703), Buenos Aires	Profesional Avanzado en Atención de la Salud con Orientación en Medicina General	PROFESIONAL PRINCIPAL	3	0
2	Decreto N° 1133/09	Colonia Nacional Doctor Manuel Augusto Montes de Oca	Dirección de Coordinación Asistencial - Coordinación de de Asistencia Hospitalaria - Servicio Médico	Padre Criado Alonso S/N - Torres, (6703), Buenos Aires	Profesional Avanzado en Atención de la Salud con Orientación en Obstetricia	PROFESIONAL ADJUNTO	1	0

			- Sección de Especialidades Clínicas					
2	Decreto N° 1133/09	Colonia Nacional Doctor Augusto Oca	Dirección de Coordinación Asistencial - Coordinación de Asistencia Hospitalaria - Servicio Médico - Sección de Especialidades Clínicas	Padre Criado Alonso S/N - Torres, (6703), Buenos Aires	Profesional Avanzado en Atención de la Salud con Orientación en Oftalmología	PROFESIONAL PRINCIPAL	1	0
2	Decreto N° 1133/09	Colonia Nacional Doctor Augusto Oca	Dirección de Coordinación Asistencial - Coordinación de Asistencia Hospitalaria	Padre Criado Alonso S/N - Torres, (6703), Buenos Aires	Profesional Avanzado en Atención de la Salud con Orientación en Nutrición Adultos	PROFESIONAL PRINCIPAL	1	0
2	Decreto N° 1133/09	Colonia Nacional Doctor Augusto Oca	Dirección de Coordinación Asistencial - Coordinación de Asistencia Hospitalaria - Servicio Médico - Sección de Especialidades Clínicas	Padre Criado Alonso S/N - Torres, (6703), Buenos Aires	Profesional Especializado en Atención de la Salud con Orientación en Cardiología Adultos	PROFESIONAL ADJUNTO	1	0
2	Decreto N° 1133/09	Colonia Nacional Doctor Augusto Oca	Dirección de Coordinación Asistencial - Coordinación de Asistencia Hospitalaria - Servicio Médico - Sección de Especialidades Clínicas	Padre Criado Alonso S/N - Torres, (6703), Buenos Aires	Profesional Especializado en Atención de la Salud con Orientación en Dermatología Adultos	PROFESIONAL ADJUNTO	1	0

			Especialidades Clínicas					
2	Decreto N° 1133/09	Colonia Doctor Augusto Oca	Nacional Manuel Montes de	Dirección de Coordinación Asistencial - Padre Criado Alonso S/N Torres, (6703), Buenos Aires	Profesional Especializado en Atención de la Salud con Orientación en Farmacia	PROFESIONAL ADJUNTO	1	0
2	Decreto N° 1133/09	Colonia Doctor Augusto Oca	Nacional Manuel Montes de	Dirección de Coordinación Asistencial - Padre Criado Alonso S/N Torres, (6703), Buenos Aires	Profesional Especializado en Atención de la Salud con Orientación en Laboratorio	PROFESIONAL ADJUNTO	1	0
2	Decreto N° 1133/09	Colonia Doctor Augusto Oca	Nacional Manuel Montes de	Dirección de Coordinación Asistencial - Padre Criado Alonso S/N Torres, (6703), Buenos Aires	Profesional Especializado en Atención de la Salud con Orientación en Medicina General	PROFESIONAL ADJUNTO	11	0
2	Decreto N° 1133/09	Colonia Doctor Augusto Oca	Nacional Manuel Montes de	Dirección de Coordinación Asistencial - Padre Criado Alonso S/N Torres, (6703), Buenos Aires	Profesional Especializado en Atención de la Salud con Orientación en Medicina General	PROFESIONAL ADJUNTO	2	0

		Oca	Coordinación de Asistencia Hospitalaria Servicio de Atención Integral Ambulatoria - Sección de Asistencia Integral	- Torres, (6703), Buenos Aires	Salud con Orientación en Odontología Adultos			
2	Decreto N° 1133/09	Colonia Nacional Doctor Manuel Augusto Montes de Oca	Dirección de Coordinación Asistencial - Coordinación de Asistencia Hospitalaria - Servicio Médico - Sección de Especialidades Clínicas	Padre Criado Alonso S/N - Torres, (6703), Buenos Aires	Profesional Especializado en Atención de la Salud con Orientación en Otorrinolaringología	PROFESIONAL ADJUNTO	1	0
2	Decreto N° 1133/09	Colonia Nacional Doctor Manuel Augusto Montes de Oca	Dirección de Coordinación Asistencial - Coordinación de Rehabilitación e Inclusión Social - Servicio de Salud Mental	Padre Criado Alonso S/N - Torres, (6703), Buenos Aires	Profesional en Rehabilitación con Orientación en Recuperación y Rehabilitación en Pacientes Adultos	PROFESIONAL ASISTENTE	3	0
2	Decreto N° 1133/09	Colonia Nacional Doctor Manuel Augusto Montes de Oca	Dirección de Coordinación Asistencial - Coordinación de Rehabilitación e Inclusión Social - Servicio de Rehabilitación e Inclusión Social - Sección de Rehabilitación	Padre Criado Alonso S/N - Torres, (6703), Buenos Aires	Profesional en Rehabilitación con Orientación en Terapia Física y Recuperación	PROFESIONAL ASISTENTE	9	0

2	Decreto N° 1133/09	Colonia Doctor Augusto Oca	Nacional Manuel Montes de	Dirección de Coordinación Asistencial - Padre Criado Coordinación de Alonso S/N Rehabilitación e Inclusion Social - Torres, Servicio de (6703), Rehabilitación e Inclusion Social - Buenos Aires Sección de Rehabilitación	Profesional Especializado en Rehabilitación con Orientación en Terapia Fisica y Recuperación	PROFESIONAL ADJUNTO	5	0
2	Decreto N° 1133/09	Colonia Doctor Augusto Oca	Nacional Manuel Montes de	Dirección de Coordinación Asistencial - Padre Criado Coordinación de Alonso S/N Asistencia Hospitalaria - Torres, (6703), Buenos Aires	Profesional Especializado en Atención de la Salud con Orientación en Nutrición Adultos	PROFESIONAL ADJUNTO	3	0
2	Decreto N° 1133/09	Colonia Doctor Augusto Oca	Nacional Manuel Montes de	Dirección de Coordinación Asistencial - Padre Criado Coordinación de Alonso S/N Rehabilitación e Inclusion Social - Torres, Servicio de (6703), Rehabilitación e Inclusion Social - Buenos Aires Sección de Rehabilitación	Profesional Especializado en Rehabilitación con Orientación en Fonoaudiología	PROFESIONAL ADJUNTO	3	0
2	Decreto N° 1133/09	Colonia Doctor Augusto Oca	Nacional Manuel Montes de	Dirección de Coordinación Asistencial - Padre Criado Coordinación de Alonso S/N Asistencia Hospitalaria - Padre Criado Servicio Médico - Sección de Especialidades Clínicas	Profesional Especializado en Atención de la Salud con Orientación en Urología	PROFESIONAL ADJUNTO	1	0

2	Decreto N° 1133/09	Colonia Nacional Doctor Manuel Augusto Montes de Oca	Dirección de Coordinación Asistencial - Coordinación de Asistencia Hospitalaria - Servicio Médico - Sección de Especialidades Clínicas	Padre Criado Alonso S/N - Torres, (6703), Buenos Aires	Profesional Avanzado en Atención de la Salud con en Orientación en Traumatología Adultos	PROFESIONAL PRINCIPAL	1	0
2	Decreto N° 1133/09	Colonia Nacional Doctor Manuel Augusto Montes de Oca	Dirección de Coordinación Asistencial - Coordinación de Asistencia Hospitalaria - Servicio Médico - Sección de Especialidades Clínicas	Padre Criado Alonso S/N - Torres, (6703), Buenos Aires	Profesional Especializado en Atención de la Salud con en Orientación en Traumatología Adultos	PROFESIONAL ADJUNTO	1	0
2	Decreto N° 1133/09	Colonia Nacional Doctor Manuel Augusto Montes de Oca	Dirección de Coordinación Asistencial - Coordinación de Rehabilitación e Inclusión Social - Servicio de Rehabilitación e Inclusión Social - Sección de Rehabilitación	Padre Criado Alonso S/N - Torres, (6703), Buenos Aires	Profesional en Avanzado en Rehabilitación con en Orientación en Terapia Física y Recuperación	PROFESIONAL PRINCIPAL	1	0

